

RESOLUCIÓN NÚMERO 0758 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado LICEO LEON DE GREIFF con código DANE 315001002342 para el año lectivo 2023".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación".

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2755 de 03 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Tunja para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regimenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en la tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "LICEO LEON DE GREIFF" con código DANE 3150 1002342 funciona en la sede ubicada en la dirección: CARRERA 15 # 12-77 en el municipio de Tunja, en jornada mañana crece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o limencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecina
Prejardín	0938	18/11/2013
Jardín	0938	18/11/2013
Transición	0938	18/11/2013
1	0938	18/11/2013
2	0938	18/11/2013
3	0938	18/11/2013
4	0938	18/11/2013
5	0938	18/11/2013
6	0938	_ 18/11/2013
7	0938	18/11/2013
8	0938	18/11/2013
9	0938	18/i1/2013
10	0938	18/11/2013
11	0938	18/11/2013

Que GLORIA FANNY VILLARRAGA POSSO identificado (a) con cédula de ciudadaní: 21223161 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "LICEO LEON DE GREIFF" presentó a la Secretaría de Eccación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregó los formularios y decumentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondienos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo LICEO L'EON DE GREIFF, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 11,34 %

RESOLUCION No.0758 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo LICEO LEON DE GREIFF, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	3.081.024	308.102
Jardin	3.429.272	342.927
Transición	3.339.465	333.946
1	3.280.908	328.091
2	3.022.783	302.278
3	2.878.820	287.882
4	2.878.820	287.882
5	2.635.978	263.598
6	2.607.894	260.789
7	2.590.274	259.027
8	2.602.850	260.285
9	2.517.943	251.794
10	2.505.506	250.551
11	2.451.546	245.155

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. El cobro mensual para cada grado es el resultado de tomar la tarifa anual matricula más pensión, restarle el valor máximo de la matrícula y su resultado dividirlo en 10 que son los meses de prestación anual educativo.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	0	0		0 0
Primaria	0	0	3.4	0 0
Secundaria	0	0		0 0
Media	0	0		0 0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
CONSTANCIAS	11.061
CERTIFICADOS	11.461
DERECHOS	230.983

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión y que hacen parte de los insumos y recursos físicos, pedagógicos y técnicos que sean requeridos para la prestación del servicio educativo, por tanto, los otros cobros periódicos serán de carácter voluntario.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar a la parte interesada, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma ante la Secretaria de Educación Municipal de conformidad con lo previsto en el Art. 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Proyectó: Melanny Tatiana Martinez Ruano – Pasante Universitario inspección y vigilancia Revisó: ing. Tatiana Campos Rodríguez – Profesional Universidado

NOTIFICACIÓN

· 🗱	ALCALDIA MAYOR DE TUNJA Secretaría de Educación Municipal NOTIFICACIÓN PERSONAL
presente <u>Goria for</u> identificado (a) con cé en <u>Uilloui (encic)</u> <u>Rector</u> contenido de la Resol	días del mes de <u>Diciembre</u> de <u>2022</u> , se hizo <u>My Villerrogo</u> <u>fotosu</u> dura de ciudadanía No. <u>21.223, 161</u> . expedida, actuando en calidad de, con el fin de NOTIFICARSE PERSONALMENTE del lución(X), el Decreto() No. <u>0758</u> de fecha <u>12</u> y recibir copia de la misma. En constancia firman:
El Watificado	El Notificador Jong Odfa